DNCP
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

GOBIERNO NACIONAL *Paraguay de la gente*

NOTA DNCP/DNC N° 1255 / 2019

Asunción, 08 de febrero de 2019

Señora
***Graciela Pérez de Zunini**, Directora*
Unidad Operativa de Contrataciones
Gabinete Civil - Presidencia de la República
PRESENTE:

REF.: "Servicio de Provisión de Obsequios protocolares."- ID N° 353838 Adjudicación

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Consultamos a la convocante si el precio unitario del lote 3 expresado en CCO corresponde.
2. Verificamos que los años evaluados para calificar la experiencia difiere de los años requeridos en la adenda nª 2.
3. Recordamos a la convocante que la Resolución vigente que establece el análisis de precios es la Resolución DNCP Nª 411/2018.
4. Observamos que en el informe de evaluación mencionan que no se reunieron 3 ofertas para la apertura de ofertas, recordamos a la convocante que dicha regla es aplicable a las contrataciones directas.

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

CPN Andrea Molinas
Jefa del Dpto. Adjudicaciones
DNCP - DNC

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Abg. Leidi Cerrano
Técnico Verificador

C.P. Iván Lezcano Roa
Encargado de Desp. – Coord. Control

Abg. Gloria Núñez de Escobar
Directora de Normas y Control

DNC/ADJ/lc

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py